



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDCH

Chancay, 22 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 21 de junio de 2022, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA PRIMERA HORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTOS DE CHANCAY**, presentada por la Dirección de Administración Tributaria, mediante Informe N° 348-2022-MDCH/DAT, además de contar con el Informe Legal N° 305-2022-MDCH/DAJ que opina procedente y el Dictamen de aprobación de la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que "Las Ordenanzas de las municipalidad provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además señala en su segundo párrafo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo IV Principio de Legalidad - Reserva de Ley, del Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales, mediante ordenanza, la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDCH se aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el Mercado de abastos de Chancay, la misma que fue ratificada por el Concejo Provincial de Huaral mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPH-CM, ambas publicadas en el Diario Judicial Regional ASI el día 29 de febrero de 2021;

Que, de la referida Ordenanza se aprueba el monto de la Tasa de estacionamiento vehicular temporal por la suma de S/ 0.80 céntimos por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular. Asimismo, se otorga un tiempo de tolerancia, no sujeto al cobro de la tasa, de diez (10) minutos;

Que, mediante Informe N° 140-2022-MDCH/AM, el Jefe de la Unidad de Mercado y Cementerio, hace llegar a esta Dirección la Carta de fecha 13 de abril de 2022 presentada por la Asociación Mercado Bicentenario de Comerciantes del Mercado Municipal de Abastos donde solicitan entre otros, que el parqueo del Mercado de Abastos tenga una tolerancia de dos horas para los clientes que llegan a comprar, ya que han tenido muchos reclamos por parte los usuarios por el cobro del parqueo y porque no hay mototaxis en todos los paraderos (todas las puertas);

Que, mediante Informe N° 183-2022/MDCU-UCFT, la Unidad de Control y Fiscalización Tributaria, en atención a lo solicitado por la Asociación Mercado Bicentenario de Comerciantes del Mercado Municipal de Abastos y teniendo en cuenta que actualmente contamos con una reactivación parcial de la economía, la cual obviamente, plantea dificultades y retos en materia fiscal, no sólo en términos de recaudación, sino también en la capacidad de las empresas y personas para lograr una rápida recuperación económica, por lo que se hace necesario el otorgamiento de incentivos y/o beneficios tributarios que permita al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias. Por ello, sugiere que se les brinde una hora de gracia, después de esta hora realizar la cobranza de S/ 0.80 por cada media hora o fracción;

Que, siendo política de la actual gestión municipal otorgar mayores facilidades a los vecinos del distrito de Chancay que laboran y/o hacen uso de las instalaciones del Mercado Municipal, e incentivar que los clientes con sus vehículos continúen accediendo y utilizando los espacios habilitados para el estacionamiento vehicular. Por ello, se tiene por objeto otorga un beneficio temporal y extraordinario de la exoneración en parte del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en este recinto local hasta el 30 de junio de 2022, coadyuvando con la reactivación económica local ante la actual crisis desencadenada por el COVID-19 y ante la inestabilidad política, económica y social que viene viviendo el país;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
FOLIO N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
FOLIO N°



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDCH

Que, mediante Informe N° 348-2022-MDCH/DAT, la Dirección de Administración Tributaria, dentro de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de proponer y/o presentar proyectos de ordenanzas que beneficien a los vecinos del distrito de Chancay; hace llegar el proyecto de Ordenanza municipal que exonera el pago de la primera hora de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el Mercado de abastos de Chancay;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2022-MDCH/DAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es **PROCEDENTE** que el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA PRIMERA HORA DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTOS DE CHANCAY; PASE AL PLENO DE CONCEJO**, para su correspondiente evaluación, debate y eventual aprobación. Que, conforme al artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo, corresponde que previamente el proyecto de ordenanza pase a comisión de regidores para el dictamen respectivo.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión Municipal, emite Dictamen Favorable a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA PRIMERA HORA DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTOS DE CHANCAY; PASE AL PLENO DE CONCEJO**.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con el Dictamen de la Comisión de Regidores de Gestión Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA PRIMERA HORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTOS DE CHANCAY

Artículo Primero. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo exonerar el pago de la primera hora de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Mercado de abastos de Chancay, aprobada con la Ordenanza N° 006-2021-MDCH, a todos los conductores que se estacionen en ambos lados de las zonas habilitadas al interior del Mercado de abastos de Chancay.

Artículo Segundo. - ALCANCE

Podrán acogerse a la presente exoneración, todos los conductores de vehículos que se estacionen en ambos lados de las vías habilitadas al interior del Mercado de abastos de Chancay.

Artículo Tercero. - ESPECIFICACIÓN

Especificar que la tasa del cobro de estacionamiento vehicular ha sido establecida en la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDCH que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPH-CM, ambas publicadas en el Diario Judicial Regional ASI el día 29 de diciembre de 2021, encontrándose vigente;

Artículo Cuarto. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza rige desde el día siguiente de su publicación de acuerdo a ley y conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

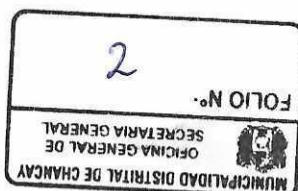
Artículo Quinto. - FACULTADES

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma, si así lo amerita.

Artículo Sexto. - RESPONSABILIDAD

Encargar a la Dirección de Administración Tributaria, Dirección de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Chancay
Marta Carolina Robles Ojeda
SECRETARÍA (e)